



2010-2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS
UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCION: SF/USJ/UE/032/2014

ASUNTO: Se notifica resolución del C. GUSTAVO BALTIERRA CHÁVEZ

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de abril de 2014.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información del **C.GUSTAVO BALTIERRA CHÁVEZ**, con folio número 13759, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 21 de abril del año 2014, en la que solicita: "clasificador por objeto de gasto para los años 2005 al 2014, donde se detallen por capítulos, conceptos, partidas específicas el gasto considerado para cada año, es importante que este desagregado cada capítulo por sus conceptos, en el cual se detalle sus partidas y partidas específicas"; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

RESOLUCION

PRIMERO: Por lo que hace a su solicitud de información 13759 se hace de su conocimiento que dicha información se encuentra para su consulta en el Portal de esta Secretaría de Finanzas, en el apartado de Manuales/Presupuestales, el cual refiere la liga siguiente:

<http://www.finanzasoxaca.gob.mx/manuales.html>

Cabe hacer mención que de conformidad a lo establecido en los numerales 24, 25 y 26 del Acuerdo del Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Depuración de Documentos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, publicado en el Portal de esta Secretaría el día 19 de diciembre del año 2008, el periodo máximo de conservación para los documentos con valor administrativo será de 5 años contados a partir de año en que concluya el año de su generación; y los manuales antes señalados se clasifican como documentos administrativos.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



TERCERO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

CUARTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. GUSTAVO BALTIERRA CHÁVEZ**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: nabiddelgado@hotmail.com

A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O . N O R E E L E C C I Ó N .
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”


LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA, LIC.

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.
Expediente



UNIDAD DE ENLACE